

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 15 de 2023, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada; quien con fecha 28 de septiembre de 2023, y dentro del término del mismo, a través de mandatario judicial, nuevamente presenta escrito de contestación a la demanda, proponiendo excepciones de fondo, de cuyos escritos remitió a la parte demandante, conforme a lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, quien se pronunciara al respecto. De otro lado y con fecha 25 de septiembre del año 2023, dentro del término de ley, y de manera virtual, la apoderada judicial de la parte demandada, presentó recurso de apelación frente a la providencia de fecha 21 de septiembre del 2023, mediante la cual se tiene notificada por conducta concluyente a la parte demandada, de cuyo escrito corrió traslado a la parte actora, sin que se pronunciara al respecto. Se deja constancia que, desde el 30 de octubre hasta el 03 de noviembre del calendado, el titular del Juzgado fue designado como escrutador para las comisiones de las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre de 2023. (**Archivos 20 a 28 expediente digital**).

DEMANDADO:	FECHA AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE	FECHA NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS AUTO NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE,	FECHA INICIO TERMINO DE TRASLADO	Fecha Vencimiento Trmino de Traslado
ALBA LUCIA MANRIQUE RODRIGUEZ	Septiembre 21 de 2023	Septiembre 22 de 2023	Octubre 03 de 2023	Octubre 31 de 2023

EXCEPCIONES DE FONDO - FECHA ENVIO MENSAJE DE DATOS	FECHA - INICIO DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO	FECHA VENCIMIENTO TERMINO – DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO
Octubre 31 de 2023	Noviembre 03 de 2023	Noviembre 10 de 2023

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: MARCO AURELIO PATIÑO DIAZ

DEMANDADO: ALBA LUCIA MANRIQUE RODRIGUEZ

Radicado No. 760013110008-2023-00377-0

Auto Interlocutorio No. 1993

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente, la demandada ALBA LUCIA MANRIQUE RODRIGUEZ, ha dado contestación a la presente demanda de Divorcio, proponiendo excepciones de fondo, se tendrá por notificado a partir del 03 de octubre de 2023, ordenándose glosar el escrito al plenario, para su valoración oportuna, por llenar los requisitos exigidos en el artículo 96 del C.G.P.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la parte actora, se pronunció sobre las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se agrega al expediente digital para su valoración oportuna.

Ahora bien, considera esta judicatura, que previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de

acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado, y de manera virtual.

Por último, y respecto al recurso de apelación impetrado por la representante judicial de la parte demandada, contra la providencia interlocutoria Nro. 1632 de fecha septiembre 21 de 2023, mediante el cual se ordena la notificación por conducta concluyente del extremo pasivo, se rechaza de plano, al no enlistar como auto apelable, tal como lo establece el artículo 321 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: AGREGAR al plenario digital, el escrito contestatorio de la demanda, y excepciones de fondo propuestas por la demandada ALBA LUCIA MANRIQUEZ RODRIGUEZ, para su valoración oportuna.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente digital, el escrito virtual presentado por la parte actora, mediante el cual hace pronunciamiento expreso a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, para su valoración oportuna.

TERCERO: CITESE a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes señores MARCO AURELIO PATIÑO DIAZ y ALBA LUCIA MANRIQUE RODRIGUEZ, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de las **9:00am del día 14 de diciembre de 2023**.

CUARTO: RECHAZAR de plano, el recurso de apelación impetrado por la parte demandada, contra la providencia interlocutoria Nro. 1632 de fecha septiembre 21 de 2023, mediante el cual se ordena la notificación por conducta concluyente del extremo pasivo, por lo expuesto en líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65ff110a81af8b4d950ffe7db927affb1aeb53d53fabc959fc617e37f38e64e**

Documento generado en 16/11/2023 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>